

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.50
2. Por cada página completa	\$ 1,523.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,220.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,298.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 28.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 14.00
7. Por número atrasado	\$ 54.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 381.00

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.  
(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento.

### BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano  
Garmendia No. 157 entre Serdan y Elías Calles  
Colonia Centro  
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,  
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

**Sonora**  
Vamos por Soluciones!

Gobierno eficiente y honesto



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

### CONTENIDO ESTATAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, OTORGA AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO DE RUTA FIJA, RECURSOS PUBLICOS ESTATALES PROPIOS VIA SUBSIDIO PARA APOYAR EN FORMA EMERGENTE A LA CIUDADANIA Y PRESTADORES DE ESTE SERVICIO, A FIN DE CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y FORMACION DE CAPITAL DE TRABAJO, EN TANTO MEJORA LA SITUACION ECONOMICA QUE ATRAVIESA EL PAIS Y EL ESTADO.

TOMO CLXXXIII  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICION ESPECIAL No. 2  
VIERNES 8 DE MAYO AÑO 2009



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**EDUARDO BOURS CASTELO**, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

**CONSIDERANDO**

Que el servicio de transporte público de pasajeros es un facilitador importante para el desarrollo social de los sonorenses, un factor de competitividad para el crecimiento económico del Estado de Sonora y, por lo tanto, una actividad de interés público que debe ser impulsada y fomentada por el Estado.

Que al inicio de la presente Administración el servicio de transporte público urbano representaba un problema de seguridad social y de competitividad económica para las principales ciudades del Estado, pues existían graves problemas estructurales desde su organización operativa, capacidad de financiamiento y alineación de intereses entre los sectores participantes. Dicha problemática se resumía en unidades fuera de vida útil, operadores no calificados, servicio desorganizado, inconsistente cobertura de demanda y concesionarios descapitalizados.

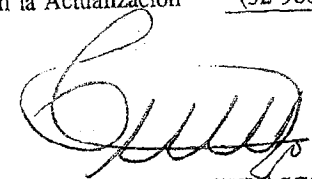
Que derivado de lo anterior, en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 se estableció la estrategia de impulsar una red de servicio de transporte público urbano accesible, eficiente y moderna, dotada de tecnología no contaminante; y asimismo, como una línea de acción incentivar la renovación del parque vehicular y la incorporación de tecnología moderna para el control y administración de la operación de este servicio que coadyuve a elevar su calidad en todos los sentidos, así como otorgar un apoyo decidido a las gestiones de los concesionarios organizados ante instituciones de crédito, para obtener en condiciones óptimas, el financiamiento necesario para la modernización del servicio.

Que para lograr el cambio propuesto, el objetivo de modernización planteado y procurar un transporte urbano digno, cómodo, oportuno, eficiente y de calidad, se puso en marcha el Programa de Modernización del Transporte Urbano, conocido como Sistema Estatal de Transporte Urbano, "SUBA", el cual tuvo como finalidad establecer y llevar a cabo las acciones concretas que requería el servicio en las diversas localidades urbanas del Estado, para mejorar su organización y estructura operativa, formar nuevos y mejores operadores de transporte, modernizar la tecnología aplicada y renovar la flota con unidades nuevas equipadas con aire acondicionado. En este último punto, se mantiene el compromiso de concluir al cien por ciento la modernización de la flota en las principales ciudades sonorenses.

Que no obstante lo anterior, y debido fundamentalmente a que en los últimos años se han incrementado, en mucho más de lo esperado, los costos de operación y no se ha efectuado la actualización correspondiente en las tarifas por el servicio que se presta a la

MINERA SANTA MARGARITA, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008  
CIFRAS PREVIAS A LA FUSION

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
Caja	2,038.00
Bancos	32,745.44
Deudores Diversos	27,340.17
I.V.A. Acreditado	69,173.19
<b>DIFERIDO</b>	
Depósitos en Garantía	6,000.00
<b>Suma el Activo</b>	<u>137,296.80</u>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social	64'313,260.00
Actualización del Capital	43'912,202.06
Aportación para Futuros Aumentos de Capital	3'720,400.00
Prima sobre venta de Acciones	168,817.57
Resultado de Ejercicios Anteriores	(75'312,578.48)
Resultado del Ejercicio	(3'684,615.24)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización	(32'980,189.11)
<b>Suma el Capital</b>	<u>137,296.80</u>

  
C.P. J. RAFAEL RUIZ VELASCO LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

EXPEDIENTE: 172/2007  
POBLADO: PROVIDENCIA Y TEPEYAC  
MUNICIPIO: CAJEME  
ESTADO: SONORA.-

## E D I C T O

**C. CANDELARIO DURÁN ROMO,**  
Domicilio ignorado.-

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le emplaza a juicio en el expediente citado al rubro, promovido por **LOS INTEGRANTES DE LOS COMISARIADOS EJIDALES** de los poblados PROVIDENCIA y TEPEYAC, Municipio de Cajeme, Sonora, en su contra, mediante edictos que se publican por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la región donde esté ubicado el inmueble materia de la litis y en el Boletín Oficial del Estado, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal respectiva y en los Estrados de este Tribunal, a efecto de que comparezca a contestar la demanda, a más tardar en la audiencia agraria; en la que se reclama la ejecución complementaria de posesión de resolución presidencial dotatoria de tierras de los ejidos PROVIDENCIA y TEPEYAC, Municipio de Cajeme, Sonora, haciéndole saber que se señalaron **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria en la sede de este Tribunal, ubicado en Calle 5 de Febrero número 120 Sur, Colonia Centro de esta Ciudad, previniéndolo que de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 185, fracción V de la Ley Agraria, el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, pues de omitirlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le serán hechas mediante instructivo que se fije en los Estrados de este Tribunal, conforme lo señala el precepto legal antes citado, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

PUBLICACIONES QUE SE HACEN POR DOS VECES DENTRO DEL  
TÉRMINO DE DIEZ DÍAS.-----

Ciudad Obregón, Sonora, a cuatro de diciembre de dos mil ocho.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B" HABILITADO DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 35:

LIC. RIGOBERTO CAMPOY ESPINOZA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ciudadanía; los concesionarios del transporte no han obtenido los ingresos y recursos suficientes para hacer frente a las obligaciones crediticias contraídas, así como para continuar mejorando el servicio de transporte público, razón por la cual dicho sector ha considerado que solamente un ajuste en las tarifas que contemple los incrementos reales en los costos de operación, establecerá un sistema de tarifas equilibrado que permita que el financiamiento para la formación del capital de trabajo requerido sea viable y que se cubran adecuadamente los costos operación, a fin de atender con eficiencia, oportunidad y calidad los requerimientos y expectativas que demanda la sociedad de este importante servicio.

Que en este sentido, los concesionarios del servicio público de transporte, en su modalidad de urbano, remitieron escritos al H. Congreso del Estado a fin de proponer que se actualicen las tarifas del servicio en la modalidad de urbano. Por otra parte, de un análisis realizado por las autoridades de transporte se obtiene que es necesario ajustar los esquemas tarifarios vigentes en la Entidad, mismos que deben considerar los tipos de servicio e incluir los incrementos en los costos de operación de los últimos tres años en las ciudades de Hermosillo, Obregón y Navojoa; y de los últimos ocho en el resto de las ciudades del Estado.

Que el Ejecutivo Estatal a mi cargo comparte las razones por las cuales el Congreso del Estado no ha autorizado el mencionado aumento en las tarifas de transporte urbano, toda vez que dicho aumento generaría una afectación directa a la economía de las familias sonorenses, que se adicionaría al deterioro que surge derivado del contexto de crisis globalizada del cual Sonora no es ajeno, por lo cual resulta indispensable buscar una solución alternativa que, por una parte, permita a los concesionarios del transporte público mantener las inversiones realizadas, hacer frente a los compromisos crediticios y continuar incrementando la calidad en la prestación del servicio, sin afectar la economía de los usuarios.

Que una alternativa es el otorgamiento de un subsidio de carácter emergente para los concesionarios, en tanto mejora la situación económica que atraviesa el País y el Estado o se actualizan las tarifas de transporte urbano, a efecto de garantizar la continuidad del servicio público de transporte urbano y sobre todo la calidad en su prestación. Tal subsidio no pretende apoyar a los concesionarios con el total del costo diferencial entre las tarifas actuales y las óptimas, sino para garantizar la adecuada prestación del servicio público de transporte urbano.

Que a efecto de garantizar la calidad en la prestación del servicio, es indispensable que el otorgamiento del subsidio y los montos del mismo se sujeten al cumplimiento de determinadas condiciones por el concesionario, como son, entre otros, que las unidades en servicio no tengan una antigüedad mayor a cinco años, que cuenten con sistemas de control de ascenso y descenso y con equipo de aire acondicionado; y el cumplimiento de los demás requisitos que se contemplen en las Reglas de Operación para la Aplicación del Subsidio al Servicio de Transporte Público de Pasajeros.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Que con las medidas expresadas se logrará atender las demandas planteadas, tanto por los concesionarios del servicio del transporte público, como por los usuarios del mismo.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, OTORGA AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE RUTA FIJA, RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES PROPIOS VÍA SUBSIDIO PARA APOYAR EN FORMA EMERGENTE A LA CIUDADANÍA Y PRESTADORES DE ESTE SERVICIO, A FIN DE CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y FORMACIÓN DE CAPITAL DE TRABAJO, EN TANTO MEJORA LA SITUACIÓN ECONÓMICA QUE ATRAVIESA EL PAÍS Y EL ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado otorga al servicio de transporte público de ruta fija, recursos públicos estatales propios vía subsidios para apoyar en forma emergente a la ciudadanía y prestadores de este servicio, a fin de cubrir parte de los costos de operación y formación de capital de trabajo, en tanto mejora la situación económica que atraviesa el País y el Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Gobierno del Estado instrumentará un esquema de subsidios emergentes para el Servicio de Transporte Público Urbano de Ruta Fija, para apoyar específicamente:

- a) Una parte del pago de créditos adquiridos en los últimos cuatro años derivados de la formación de capital de trabajo para la prestación del servicio de transporte público urbano;
- b) Una parte de los costos de mantenimiento de este capital de trabajo; y
- c) Una parte de los costos relacionados con el abasto oportuno de los principales insumos que requiere la operación de este importante servicio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado destinará, directamente o a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la cantidad de \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), recursos públicos directos hasta el día quince de septiembre del presente ejercicio fiscal, a fin de que se concreten los apoyos contemplados en el artículo segundo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los recursos se ejercerán de conformidad con las Reglas de Operación para la Aplicación del Subsidio al Servicio de Transporte Público de Pasajeros que se expidan a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, las



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

cuales contemplarán los requisitos que se deberán cumplir por parte de los concesionarios para tener derecho a recibir estos recursos y los procedimientos que deberán llevarse a cabo para el otorgamiento de los mismos. Entre otros, estos requisitos deberán contemplar que las unidades para la prestación del servicio no tengan una antigüedad mayor a cinco años; que cuenten con sistemas de control de ascenso y descenso de pasajeros y estén equipadas con servicio de aire acondicionado. Asimismo, las Reglas de Operación establecerán los compromisos de austeridad y eficiencia operativa comprometidos por los concesionarios con la Dirección General de Transporte y con el Fondo Estatal para la Modernización del Transporte; así como los mecanismos e instrumentos de control presupuestal y fiscalización correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, informará trimestralmente al Congreso del Estado los recursos entregados a los concesionarios por concepto de subsidio en los términos de este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, directamente o por conducto de la Secretaría de la Contraloría General, vigilará la correcta aplicación de los recursos y su utilización por parte de los concesionarios.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

WENCESLAO COTA MONTOYA